



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de marzo de 1988.-

VISTO la Resolución N° C. 90/88 y el Trámite Interno Nro. 311-000174/88-6, en el que el Gobierno de la provincia de San Juan solicita sea incrementada la cuota de prorratio fijada para dicha provincia, correspondiente al primer trimestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que analizado el desenvolvimiento del mercado y la relación oferta-demanda de los vinos de la provincia de San Juan, dichos elementos indican que resulta pertinente acceder a lo peticionado.

Que por otra parte tal situación se encuentra prevista en el punto 2° de la Resolución N° C. 90/88.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Ampliase al TREINTA POR CIENTO (30%) el porcentaje fijado por Resolución N° C. 90/88 para la provincia de San Juan, en el trimestre comprendido entre los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1988, para la aplica-




Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

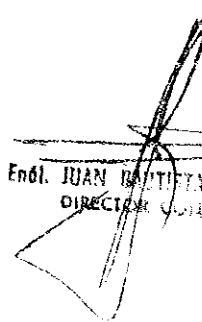
ción del Régimen de Prorrrateo.


2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

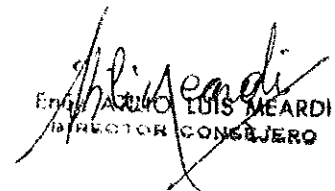
RESOLUCION N° C. 94




JULIO V. O. ROUSSELLE
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia


 ENL. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO


 ENL. JUAN EDUARDO MEGLIOLI
 DIRECTOR CONSEJERO


 ENL. RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO


 MIGUEV ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO